

Resolución Gerencial N° 011-2023-MDMP/GPVAH

Mi Perú, 23 de Febrero de 2023

VISTOS:

El Decreto de Urgencia N° 002-2023 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en favor de las Ollas Comunes y solicitud de atención complementaria", la Resolución Ministerial N° 048-2023-MIDIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31126, modificada la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores popular y, en su Artículo 1 dispone: "Se incorporan los numerales 1.8 y 2.13 al Artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:" ARTICULO 84. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS. Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales [...] 1.8 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función. 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales [...] 2.13 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.

Que, en ese contexto, con fecha 30 de junio de 2022, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en favor de las Ollas Comunes, disponiéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyen a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos.

Que, con fecha 22 de febrero del 2023 se publica en el Diario Oficial El Peruano "Procedimiento N°001-2023-MIDIS-Procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada de ollas comunes y solicitud de Atención Alimentaria en el marco del Decreto de Urgencia 002-2023;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 048-2023-MIDIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se aprobó el procedimiento N° 001-2023-MIDIS – Procedimiento de actualización y remisión de información actualizada de Ollas Comunes y solicitud de atención alimentaria complementaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Que, en ese contexto, la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos de esta Municipalidad, adjunta el Listado de Ollas Comunes actualizado de la jurisdicción de la Municipalidad que se encuentran registradas en el RUNOC, las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS.

Que, por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por el numeral 7) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 071-MDMP de fecha 24 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el LISTADO DE OLLAS COMUNES de la jurisdicción y EL LISTADO DE BENEFICIARIOS, el cual consta de veinticinco (25) Ollas Comunes y Mil setecientos diecinueve (1719) beneficiarios registrados en el Sistema Informático Mankachay Perú conforme al Anexo 1, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


YOVANA TIRADO GUEVARA
Gerente de Participación Vecinal y
Asentamientos Humanos (e)